



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°658 de fecha 27.06.2019

4625

RESOLUCION EXENTA N°

VIÑA DEL MAR,

- 1 JUL. 2019

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el **Contrato de Prestación de Servicios de Rayos X en Atención Primaria de Salud** como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.
- 2.- Que, conforme al presente instrumento la **I. Municipalidad de Puchuncaví**, a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, contrata los **"Servicios de Rayos X en Tórax"**.

- 3.- El Contrato, suscrito con fecha 12 de junio del 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. **Municipalidad de Puchuncaví**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar íntegramente dicha prestación de Servicios.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios de Rayos X celebrado con fecha 12 de junio del 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Puchuncaví en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el “**Contrato de Prestación de Servicios de Rayos X**”.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 12 de junio de 2019, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, Rut N° 61.606.600-5, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **D. SOLENE NAUDON DÍAZ**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “el Servicio”, y la **Ilustre Municipalidad de Puchuncaví**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcaldesa **D. ELIANA OLMOS SOLÍS**, ambos domiciliados en Libertador Bernardo O’Higgins N°70, comuna de Puchuncaví, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, contrata los servicios de Toma de Rayos X, encargo que se acepta por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, a través del Hospital Adriana Cousiño de Quintero, de su dependencia.

SEGUNDA: El servicio de Rayos X que prestará el Servicio de Salud, a través del Hospital Adriana Cousiño de Quintero, relativos a la toma y entrega del servicio, son aquellos que se encuentran en el componente de mejora de Resolutividad en el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad NAC, sospecha y seguimiento de pacientes con Tuberculosis y control de pacientes con enfermedades respiratorias crónicas pertenecientes al programa IRA-ERA como Asma, EPOC y LCFA (Radiografía anteroposterior y lateral de tórax).

TERCERA: El precio por la prestación de los Servicios que la I. Municipalidad deberá pagar al Servicio de Salud, se desglosa de la siguiente manera:

ESTABLECIMIENTO	RX TÓRAX	VALOR TOTAL
DESAM Puchuncaví	100	867.000

TOTAL: \$867.000.- (Ochocientos sesenta y siete mil pesos).

Dicho valor deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todas las prestaciones efectuadas por el Servicio de Salud en el Hospital Adriana Cousiño de Quintero, en el mes respectivo.

El Servicio de Salud, a través del Hospital Adriana Cousiño de Quintero, emitirá y remitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañada de una nómina rutificada mensual de las prestaciones efectuadas, que deberá contener, el nombre del paciente, el tipo de examen efectuado, la fecha de su realización y el valor de la prestación.

Si la I. Municipalidad no paga el valor de los Servicios de Rayos realizados por el Hospital Adriana Cousiño de Quintero, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

CUARTA: Para la realización de los exámenes, el Centro de Salud Familiar respectivo, deberá remitir al Hospital Adriana Cousiño de Quintero, una orden, que deberá señalar claramente, el nombre del paciente, su cédula de identidad, edad, tipo de examen solicitado, programa al que pertenece el paciente y fecha de la solicitud, firmada por el médico.

QUINTA: La I. Municipalidad a través de un funcionario administrativo debidamente autorizado, se encargará diariamente de retirar del hospital los resultados de los exámenes efectuados. Para tal efecto, se contará con un libro foliado, en el cual se registrará el nombre y la prestación realizada, dejándose constancia escrita de conformidad.

SEXTA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a través del Hospital Adriana Cousiño de Quintero deberá efectuar la toma del examen, entregar los resultados y el informe en caso que sea pertinente. Una vez recibido el resultado del examen, los establecimientos de salud municipal deberán prestar su conformidad y visto bueno, dentro de las siguientes 48 horas de recibido el informe. Transcurrido dicho plazo y de no recibir respuesta, se considerará aprobado el resultado, sin perjuicio de volver a solicitar el examen a costa de la municipalidad.

Los plazos señalados en el párrafo precedente podrán ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital y/o ausencia del especialista o un caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA: El presente contrato regirá desde el 1 de enero de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019, consignando plazo extendido para efectos de rendición técnica y financiera hasta el 28 de Febrero de 2020. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días de antelación a la fecha de término.

OCTAVA: El Servicio de Salud en este acto designa como referente administrados y coordinador a D. Víctor Burgos P., (victor.burgosp@redsalud.gob.cl), quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la Ilustre Municipalidad y del Ministerio de Salud. Además de velar por la correcta ejecución y

adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La Ilustre Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como responsable de la Institución, por cada solicitud de Servicio de procedimientos quirúrgicos de menor complejidad, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

NOVENA: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Hospital Adriana Cousiño de Quintero, dos en poder de la I. Municipalidad y dos en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

DÉCIMA: Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.

PERSONERÍA: La facultad y personería de **D. SOLENE NAUDON DÍAZ** en su calidad de Directora, para representar al Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005 del Ministerio de Salud, publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud.

La facultad y personería de **D. ELIANA OLMOS SOLÍS**, Alcaldesa de la I. Municipalidad de Puchuncaví, consta en el Rol de sentencia de proclamación N° 2467-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 01.12.2016.

- 3.- **DECLÁRESE**, la vigencia del contrato hasta el **31 de diciembre de 2019**.
- 4.- **DECLÁRESE**, en caso de que la “Municipalidad” se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.
- 5.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Contrato, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Puchuncaví cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la **Resolución Exenta N° 30 de 2015**, de Contraloría General de la República.
- 7.- **ESTABLÉCESE**, como administradora y coordinadora a **D. Mónica Lobos**, (monilobos@yahoo.com), quien tendrá como función principal actuar como administradora de este servicio respecto de la I. Municipalidad y el Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

- 8.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Puchuncaví la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 9.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 10.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA

S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

TRANSCRITO FIELMENTE

CA
7
EU.CHB /CA.GFT /aeg.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- I. Municipalidad.

MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

A handwritten signature in blue ink, enclosed within a large, loopy blue oval.



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
Depto. Jurídico

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RAYOS X
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

En Viña del Mar, a 12 de junio de 2019, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, Rut N° 61.606.600-5, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **D. SOLENE NAUDON DÍAZ**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “el Servicio”, y la **Ilustre Municipalidad de Puchuncaví**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcaldesa **D. ELIANA OLMOS SOLÍS**, ambos domiciliados en Libertador Bernardo O’Higgins N°70, comuna de Puchuncaví, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, contrata los servicios de Toma de Rayos X, encargo que se acepta por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, a través del Hospital Adriana Cousiño de Quintero, de su dependencia.

SEGUNDA: El servicio de Rayos X que prestará el Servicio de Salud, a través del Hospital Adriana Cousiño de Quintero, relativos a la toma y entrega del servicio, son aquellos que se encuentran en el componente de mejora de Resolutividad en el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad NAC, sospecha y seguimiento de pacientes con Tuberculosis y control de pacientes con enfermedades respiratorias crónicas pertenecientes al programa IRA-ERA como Asma, EPOC y LCFA (Radiografía anteroposterior y lateral de tórax).

TERCERA: El precio por la prestación de los Servicios que la I. Municipalidad deberá pagar al Servicio de Salud, se desglosa de la siguiente manera:

ESTABLECIMIENTO	RX TÓRAX	VALOR TOTAL
DESAM Puchuncaví	100	867.000

TOTAL: \$867.000.- (Ochocientos sesenta y siete mil pesos).



Dicho valor deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todas las prestaciones efectuadas por el Servicio de Salud en el Hospital Adriana Cousiño de Quintero, en el mes respectivo.

El Servicio de Salud, a través del Hospital Adriana Cousiño de Quintero, emitirá y remitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañada de una nómina rufificada mensual de las prestaciones efectuadas, que deberá contener, el nombre del paciente, el tipo de examen efectuado, la fecha de su realización y el valor de la prestación.

Si la I. Municipalidad no paga el valor de los Servicios de Rayos realizados por el Hospital Adriana Cousiño de Quintero, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

CUARTA: Para la realización de los exámenes, el Centro de Salud Familiar respectivo, deberá remitir al Hospital Adriana Cousiño de Quintero, una orden, que deberá señalar claramente, el nombre del paciente, su cédula de identidad, edad, tipo de examen solicitado, programa al que pertenece el paciente y fecha de la solicitud, firmada por el médico.

QUINTA: La I. Municipalidad a través de un funcionario administrativo debidamente autorizado, se encargará diariamente de retirar del hospital los resultados de los exámenes efectuados. Para tal efecto, se contará con un libro foliado, en el cual se registrará el nombre y la prestación realizada, dejándose constancia escrita de conformidad.

SEXTA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a través del Hospital Adriana Cousiño de Quintero deberá efectuar la toma del examen, entregar los resultados y el informe en caso que sea pertinente. Una vez recibido el resultado del examen, los establecimientos de salud municipal deberán prestar su conformidad y visto bueno, dentro de las siguientes 48 horas de recibido el informe. Transcurrido dicho plazo y de no recibir respuesta, se considerará aprobado el resultado, sin perjuicio de volver a solicitar el examen a costa de la municipalidad.

Los plazos señalados en el párrafo precedente podrán ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital y/o ausencia del especialista o un caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA: El presente contrato regirá desde el 1 de enero de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019, consignando plazo extendido para efectos de rendición técnica y financiera hasta el 28 de Febrero de 2020. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días de antelación a la fecha de término.



OCTAVA: El Servicio de Salud en este acto designa como referente administrados y coordinador a D. Víctor Burgos P., (victor.burgosp@redsalud.gob.cl), quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la Ilustre Municipalidad y del Ministerio de Salud. Además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La Ilustre Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como responsable de la Institución, por cada solicitud de Servicio de procedimientos quirúrgicos de menor complejidad, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

NOVENA: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Hospital Adriana Cousiño de Quintero, dos en poder de la I. Municipalidad y dos en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

DÉCIMA: Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.

PERSONERÍA: La facultad y personería de **D. SOLENE NAUDON DÍAZ** en su calidad de Directora, para representar al Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005 del Ministerio de Salud, publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud.

La facultad y personería de **D. ELIANA OLMOS SOLÍS**, Alcaldesa de la I. Municipalidad de Puchuncaví, consta en el Rol de sentencia de proclamación N° 2467-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 01.12.2016.



D. ELIANA OLMOS SOLÍS
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ



D. SOLENE NAUDON DÍAZ
DIRECTORA
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA


EU, CHB/CA, GFT/aeg.

